



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 63/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 1331 de fecha 24 de abril de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del convenio suscripto con fecha 12 de diciembre de 2019 entre la Municipalidad de Balcarce y el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM), donde este último se comprometió a realizar los exámenes médicos clínicos, agudeza visual, audiometría, electrocardiograma, psicodiagnóstico y control de enfermería para los aspirantes a obtener y renovar las licencias de conducir en todas las categorías, que libre y voluntariamente así lo decidieran, sin perjuicio del protocolo municipal de controles que se seguirá aplicando, y la revisión vía otros prestadores, si el contribuyente así lo decidiera. -

Que el STM debe asegurar que, los exámenes antes detallados son compatibles con las exigencias que requiere la Ley Nacional de Tránsito y, que los equipos que utilicen para los exámenes médicos se encuentran debidamente homologados.-

Que en su cláusula 2º acuerdan que el Municipio será el ente recaudador del valor estipulado para cada examen, comprometiéndose a habilitar una ventanilla para el pago dentro de la Municipalidad o la oficina Municipal de Licencias de Conducir, emitiendo una constancia a cada ciudadano aspirante a obtención y/o renovación de licencia de conducir.-

Que la Municipalidad, como ente recaudador, retendrá del total recaudado el 40 % de la facturación total.-

Que en su cláusula 5° las partes pactaron la escala tarifaria, determinando el valor de cada uno de los exámenes.-

Que fue aprobado por Decreto N° 3743 de fecha 12 de diciembre de 2019, el que fue debidamente convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°06/20 de fecha 16 de enero 2020, promulgada por Decreto N° 154 de fecha 22 de enero de 2020.-

Que con fecha 29 de diciembre de 2020, las partes celebraron una adenda al convenio de mención, en virtud del cual de común acuerdo resolvieron modificar la cláusula 5°, aprobando una actualización de la escala tarifaria por la retribución por la prestación propuesta por la entidad sindical. Aprobada por Decreto N° 2500 de fecha 30 de diciembre de 2020, convalidado lo actuado por el Departamento Ejecutivo por Ordenanza N°35/21 de fecha 25 de marzo de 2021, promulgada por Decreto N°743 de fecha 05 de abril de 2021.-

Que en la cláusula 2° in fine de la adenda referenciada, las partes pactaron que “...La vigencia del tarifario es anual, revisándose conforme EL SINDICATO requiera fijar nuevos valores y LA MUNICIPALIDAD, a través de acto del Departamento Ejecutivo lo consienta.”.-

Que por lo antes detallado, con fecha 28 de noviembre de 2023 el STM presenta una nota proponiendo la actualización de la escala salarial fijada como retribución por los exámenes médicos exigidos para la obtención o renovación de la licencia de conducir, incrementándola en un 190%, en tres etapas: 1° etapa: enero a marzo en un 90%, 2° etapa: abril a agosto en un 50%, y 3°etapa: septiembre a diciembre en un 50%.-

Que mediante Decreto N° 4031 de fecha 29 de diciembre de 2023 y Ordenanza N° 09/24, se aprobó la propuesta citada en el párrafo anterior, para el Ejercicio 2024.-

Que con fecha 28 de noviembre de 2024, el STM solicitó un incremento de la Tasa por Centro Médico en Convenio por carnet de conducir, sea idéntica a los aumentos de las tasas municipales previstas similares, en el marco del Presupuesto 2025, en porcentaje a partir del mes de enero de 2025.-

Que con fecha 16 de enero de 2025, la Dirección Agencia de Recaudación del Municipio, informó que la Ordenanza Impositiva 2025 los aumento establecido para el Cap. 9 “Derechos de Oficina”, Art. 34 Punto 7 “Licencia de Conductor” fueron del 50% para el primer semestre y del 20% para el segundo semestre sobre el Decreto N°

2793/2024.-

Que en la cláusula 2° in fine de la adenda referenciada, las partes pactaron que “... la vigencia del tarifario es anual, revisándose conforme EL SINDICATO requiera fijar nuevos valores y LA MUNICIPALIDAD, A TRAVÉS DEL Departamento Ejecutivo lo consienta”.-

Que con fecha 28 de octubre de 2025 el STM solicitó al Departamento Ejecutivo que las tasas que se deben abonar para realizar los exámenes médicos y revisión ocular para Licencias de Conducir, sean coincidentes con la proyección de aumentos tanto inicial como bimestral (Unidad Tributaria), que se ha plasmado en el Presupuesto 2026, a fin de que dicha tasa no quede reducida.-

Que dicha solicitud fue girada a la Dirección Agencia de Recaudación a fin de que se expida al respecto. Con fecha 11 de noviembre de 2025, la mencionada Dirección informa que el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva se encuentra en instancia de tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante para su aprobación. Además que, el

Proyecto fue elaborado con un aumento inicial del 15% respecto de los valores vigentes a partir del 01/07/2025.-

Que con fecha 26/11/2025 a fs. 141/142 el STM se notifica de informe mencionado en el párrafo que antecede.-

Que con fecha 12 de enero de 2026, mediante nota el STM solicita aplicar un 15 % respecto de los valores vigentes a partir de 01/07/2025.-

Que mediante Decreto N° 194 de fecha 15 de enero de 2026, se aprobó la escala tarifaria anual propuesta por el Sindicato de Trabajadores Municipales, como retribución por los exámenes médicos exigidos para la obtención o renovación de la licencia de conducir. Decreto que fue convalidado por el Cuerpo Deliberativo mediante Ordenanza 32/26, promulgada por el Decreto N° 932 de fecha 30 de Marzo de 2026.-

Que a fs. 154, la Dirección de Emisión y Estadísticas Tributarias informó que se procedió a la carga en el sistema RAFAM los importes detallados en el Decreto N° 194/26.-

Que a fs. 15/158 obra nota del STM solicitando que el aumento tarifario respecto de las licencias de conducir en todas sus categorías sea trimestral conforme al IPC que difunde el INDEC. Ajuntando copia de los certificados de capacitación de los trabajadores del Centro Médico que realizan los exámenes de visión.-

Que a fs. 159 se agrega nota en respuesta del Secretario de Hacienda a la nota mencionada en el párrafo que antecede, en virtud de la cual expresa que la propuesta formulada es viable en tanto y en cuanto, se contemple que la misma puede efectivizarse a partir del primer día del mes en el que se conoce el índice a aplicar. Siendo de la siguiente manera:

- IPC enero, febrero y marzo 2026: el aumento se aplicará a partir de mayo de 2026.-
- IPC de abril, mayo y junio 2026: el aumento se aplicará a partir de agosto de 2026.-
- IPC julio, agosto y septiembre 2026: el aumento se aplicará a partir de noviembre de 2026.-
- IPC octubre, noviembre y diciembre 2026: el aumento se aplicará a partir de febrero de 2027.-

Que a fs. 159 el Secretario de Gobierno dispone que se comuniquen tal propuesta al STM, a fin de definir el mecanismo de actualización de los valores en cuestión. Que fueron notificados vía Whatsapp del Sr. Gerardo Fernández el día viernes 17 de abril de 2026.-

Que a fs. 160 obra nota del STM en respuesta a la propuesta cursada por el Secretario de Hacienda (fs. 159), aceptándola.-

Que mediante Decreto N° 1331 de fecha 24 de abril de 2026 el Departamento Ejecutivo autorizó al STM el aumento de la escala tarifaria como retribución por los exámenes médicos exigidos para la obtención o renovación de la licencia sean con ajuste trimestral conforme los parámetros establecidos por las variaciones mensuales del Índice de Precio al Consumidor (IPC). Siendo de la siguiente manera:

- IPC enero, febrero y marzo 2026: el aumento se aplicará a partir de mayo de 2026.-
- IPC de abril, mayo y junio 2026: el aumento se aplicará a partir de agosto de 2026.-
- IPC julio, agosto y septiembre 2026: el aumento se aplicará a partir de noviembre de 2026.-

- IPC octubre, noviembre y diciembre 2026: el aumento se aplicará a partir de febrero de 2027.-

Que dicho Decreto debe ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 63/26

ARTÍCULO 1.- CONVALÍDESE, lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1331 de fecha 24 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Angel E. Guillén- VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-